REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2023 00197 00

EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: DYLAN TAYLOR MACCARTHY

Subsanada la demanda y conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 25, 422, 430, 431 y ss., del C. G. P., se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DE BOGOTA** y en contra de **DYLAN TAYLOR MACCARTHY** por la siguiente obligación contenida en los siguientes pagarés:

I. PAGARE No. 1033772183:

1.1.- Por la suma de **$59.450.720,00 m/cte.**, por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de ejecución.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidado a la tasa legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de vencimiento, 24 de febrero de 2024 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Póngase a disposición de las partes desde este momento los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Póngase a disposición de las partes desde este momento los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G. del P. o Ley 2213 de 2022, a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se reconoce personería a la abogada **CATALINA SAAVEDRA ALFONSO**, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80d42a45cc934be7b963709db092c20f432bd045a7efdc14cfbf2ed3551d770f**

Documento generado en 15/03/2023 03:22:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica